

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Mayo de 1915.)

Núm. 1.250.

GOBIERNO CIVIL.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1915, esta Direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de Junio á las diez horas, para la adjudicacion en pública (segunda) subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros 30 al 42 de la carretera de Frechilla á Tordesillas, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 49.934'47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conoci-

miento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservacion y Reparacion de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 31 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre, poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningun caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposicion para la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de...» y la firma del proponente. El de-

pósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Madrid 28 de Mayo de 1915.—
El Director general, *Abilio Calderon*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será dese-

chada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 3 de Mayo de 1915.

—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

d.º

Núm. 1.251.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Pascual Pinilla y Tabarés, Presidente del Consejo de Administracion de la Sociedad Electra Industrial Tiedrana, ha presentado en este Gobierno Civil una instancia solicitando que se le conceda autorizacion para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tension desde Villavellid hasta San Pedro de Latarce, acompañada del proyecto de las obras que se propone ejecutar para el establecimiento de la línea y de una red de distribucion de energía para alumbrado eléctrico en San Pedro de Latarce.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín» para que las personas interesadas, puedan examinar el proyecto en la Jefatura de Obras públicas (Riego 4), du-

rante los días y horas hábiles de oficina y presentar sus reclamaciones en este Gobierno Civil durante el plazo de treinta días á contar de la fecha de la insercion de este anuncio.

Valladolid 3 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

NUM. 1.258.

GOBIERNO CIVIL.

Inspeccion provincial de Sanidad.

CIRCULAR

Es verdaderamente vergonzoso el abandono que muestra la inmensa mayoría de los Alcaldes de esta provincia en el cumplimiento estadístico del servicio de vacunación y en el de la mortalidad infecciosa que les está exigido por múltiples Reales disposiciones y no menor número de circulares de la Inspeccion de Sanidad y de este Gobierno.

Dispuesto á no transigir por más tiempo con semejante incuria en deberes que son inexcusables, advierto por última vez á todos los Alcaldes que se hallen en descubierto en tan importante servicio que, si en el término de quince días, no remiten á este Gobierno los estados semestrales de las vacunaciones y revacunaciones practicadas durante el año 1914 y los correspondientes á las defunciones habidas en el mismo año por enfermedades infecciosas, en uso de las facultades que me concede la ley enviaré á los pueblos comisionados con cargo á los que den á ello lugar y castigaré con multas y con todas las demás clases de correcciones disciplinarias de que habla la vigente Instruccion de Sanidad á cuantos en una ú otra forma dejen incumplidos los expresados servicios.

Para unos y otros estados se ajustarán á los modelos impresos que en diferentes ocasiones se les ha remitido, no sirviéndoles de excusa el carecer de ellos, según se previno por circular de la Inspeccion General de Sanidad Exterior de 4 de Mayo de 1911 (*Gaceta* del 6) y se ratificó por Real orden de 16 de Octubre de 1913 (*Gaceta* del 23) que oportunamente se transcribieron en este «Boletín oficial».

Valladolid 4 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes.

(Continuacion del Real decreto disponiendo que los estudios mercantiles queden organizados en las Escuelas de Comercio.)

Art. 42. El Regente distribuirá libremente las clases y grupos en la forma que considere más beneficiosa para la enseñanza, según las condiciones de los alumnos y aptitudes pedagógicas de los Profesores, reservándose el desempeño de la asignatura que prefiera en el primer cursillo, y dirigiendo en el segundo por sí mismo la oficina mercantil, con el concurso del Profesor especial y de los Ayudantes interinos.

Los Regentes tendrán la consideracion de Catedráticos, gozarán de las mismas ventajas y preminencias que éstos, y figurarán en el Escalafon General de Catedráticos de Escuela de Comercio en el lugar que por su antigüedad les corresponda.

A los efectos de la provision de vacantes de Regente, por concurso ó por oposicion, serán consideradas como Cátedras de Cálculo comercial y de Contabilidad general.

Art. 43. El Profesor ó Profesora especial de Oficina mercantil de cada Seccion elemental de Comercio, deberá compartir y secundar la accion del Regente en el régimen de la Seccion, enseñanzas del primer cursillo y funcionamiento del escritorio comercial en el segundo, auxiliándole en todo momento y sustituyéndole en caso necesario.

Los turnos de traslacion y oposicion señalados en el artículo 24 con referencia á plazas de Profesor especial de enseñanzas gráficas, serán aplicados á la provision de las vacantes de Profesores de Oficina mercantil; bien entendido que á los concursos no podrán acudir más que los de otras Secciones de vulgarizacion y los Auxiliares de Ciencias exactas con más de dos años de servicios en Escuela de Comercio.

La remuneracion de los Profesores especiales de Oficina mercantil, será la de 2.000 pesetas anuales en Madrid y Barcelona, y de 1.500 pesetas en las otras Secciones, teniendo derecho á las demás ventajas concedidas á los restantes Profesores especiales.

Art. 44. Los Ayudantes inte-

rios de las Secciones elementales de Comercio, que habrán de hallarse en posesion del Título de contador ó Perito mercantil, serán nombrados por el Director de la Escuela, á propuesta del Regente, en primeros de Septiembre de cada año, para las atenciones del curso ó en fecha posterior si fuera preciso, caducando los nombramientos en fin de Junio siguiente.

En las Secciones destinadas á instruccion de la mujer, se procurará que los nombramientos de Ayudantes interinos recaigan en titulares femeninos y asimismo el personal subalterno se compondrá de Inspectoras de alumnas y sirvientas.

Durante el tiempo de validez del nombramiento, los Ayudantes interinos percibirán la gratificacion mensual de 75 pesetas en las Secciones dependientes de Escuelas Especiales y de 50 pesetas en las instaladas en otras capitales.

Art. 45. En todas las Secciones elementales de Comercio, la matrícula será gratuita, anunciándose en el mes de Agosto.

Las inscripciones de matrícula se efectuarán en la primera quincena de Septiembre, y al efecto, el Profesor especial de Oficina mercantil llevará el registro correspondiente y expedirá á los alumnos, en concepto de Secretario de la Seccion, los resguardos ó boletines provinciales de inscripcion.

Terminada la convocatoria, el Regente comunicará al Director de la Escuela el resultado de la matrícula.

Art. 46. En los cinco días siguientes á la terminacion del curso, se reunirá todo el personal docente adscrito á cada seccion para examinar los trabajos prácticos ejecutados por los alumnos, y en vista de ellos, de la asiduidad en la asistencia á las clases durante un curso completo y del grado de aprovechamiento demostrado en las diferentes enseñanzas recibidas, formulará una propuesta á favor de los alumnos que se hayan hecho acreedores al certificado de aptitud, que será expedido en forma de diploma por la Direccion de la Escuela de Comercio de que dependa la Seccion.

Art. 47. En todas las Escuelas se destinará un aula amplia y de condiciones adecuadas para la instalacion de una Oficina modelo.

En ella se darán las clases de contabilidad general, Práctica mercantil y demás estudios similares que se cursen en el Establecimiento, asistiendo á las mismas los alumnos oficiales matriculados en la asignatura, y los no oficiales á quienes se autorice, en los primeros diez días del mes de Octubre, solicitándolo del Director, que no accederá á más concesiones que las que permita la capacidad del local, previo informe del Catedrático.

Este formará con unos y otros alumnos varios grupos, entre los cuales, simulando entidades diferentes puedan establecerse relaciones recíprocas mercantiles.

Las enseñanzas serán exclusivamente prácticas, abarcando todas las especialidades del comercio sobre mercancías, transportes docks, Aduanas, Banca, Bolsa, industrias, seguros, etc., en la medida á cada clase más adecuada, llevando los libros, redactando los documentos necesarios formulando bocetos de contabilidad auxiliares y generales, de pequeñas y grandes empresas, y proyectos de organizaciones administrativas, según la asignatura de que se trate, y ajustando todos los trabajos á las prácticas de mercados y escritorio, de tal manera, que el funcionamiento se aproxime á la realidad hasta confundirse con ella, si es posible.

La oficina mercantil modelo se dotará de pupitres, prensas, ficheros clasificadores, máquinas calculatorias y de escribir, aparatos multicopiadores y demás material moderno y útil necesario á la mejor instruccion práctica del alumno, y habrá, además, para cada grupo, una coleccion de libros, en los que se desarrollará anualmente por los alumnos alguna de las contabilidades que hayan sido objeto de los trabajos realizados durante el curso, archivándose toda la documentacion á ella afecta.

Estará al frente de estas enseñanzas el Catedrático y el Auxiliar ó Ayudante interino de la asignatura y uno por cada 50 alumnos inscriptos, pudiendo aquel también requerir el concurso de los Profesores especiales, Auxiliares ó Ayudantes de enseñanzas gráficas, cuando lo estime necesario.

Art. 48. Para la más perfecta enseñanza de las ciencias físico-naturales y conocimiento de las mercancías, existirá en las Escue-

las en que se curse el grado medio, un Gabinete de Física para la custodia y conservacion de los aparatos, un Laboratorio de experimentacion, y un Museo de muestras, en cuyos locales harán las prácticas que lo requieran, á presencia del Catedrático, los alumnos de las asignaturas de Física y Química, primeras materias con elementos de Historia Natural y Mercancías y nociones de Procedimientos industriales.

Art. 49. El Museo de muestras á que hace referencia el artículo anterior, será ampliado en las Escuelas de Madrid y Barcelona, á las que se asigna la Sección superior comercial, formando un Museo Exposición permanente de mercancías, españolas principalmente, con una sección tecnológica industrial, para el más acabado estudio de los productos y su elaboracion.

Estos Museos comerciales tendrán además de esta misión pedagógica, la de servir de entidades de informacion y propaganda hechas por los propios alumnos, en beneficio de los comerciantes é industriales españoles, y á los expresados objetos, se pondrá en relacion con Empresas mercantiles y centros de producción, con los de Expansion comercial de los Ministerios de Fomento y Estado, con los Agentes nombrados por aquel departamento ministerial, y nuestros Cónsules residentes en el extranjero, con las Cámaras de Comercio y Navegacion y las de Industria, y con cuantas instituciones oficiales y particulares puedan contribuir al mayor desarrollo del Museo y ampliacion de noticias.

Las existencias de productos, se hallarán registradas en los catálogos, uno alfabético por sistema de fichas, y el segundo, siguiendo el orden de la clasificacion adoptada en el Museo.

La formacion y reorganizacion del Museo Comercial, correrá á cargo de los Catedráticos de Mercancías y procedimientos industriales, Química industrial y Análisis y valoración de los productos comerciales, y figurará como Conservador adjunto el Auxiliar adscrito al grupo M de Enseñanzas.

Las prácticas de Química industrial se ampliarán con visitas á fabricas establecidas en la localidad y sus inmediaciones.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.267.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Sección provincial de Estadística

Rectificacion del Censo electoral.

CIRCULAR.

A fin de que tenga el debido cumplimiento lo que determina el artículo 4.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 21 de Febrero de 1910, para la rectificacion del Censo electoral en el presente año, ruego á los señores Presidentes de las Juntas municipales que el día 7 del corriente mes de Mayo, sin falta alguna, se sirvan *devolverme directamente* las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamacion alguna, haciéndolo constar así y participando á la vez si se presentó alguna reclamacion sobre las impresas vigentes.

En cuanto á las listas que hayan sido objeto de reclamaciones, las remitirán en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Real decreto, para el 12 del corriente mes, lo más tarde, *directamente al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral*, con los informes de las respectivas Juntas municipales y acompañadas de todos los documentos que hayan servido de fundamento para las reclamaciones, las que habrán sido examinadas en la sesion pública verificada el día seis.

Valladolid 5 de Mayo de 1915.
—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 1.260.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Contribucion pecuaria.

CIRCULAR.

IMPORTANTE.

En circulares de esta Administracion, publicadas en los «Boletines Oficiales» números 53 y 79 de 5 de Marzo y 8 de Abril, respectivamente, se les concedió un plazo prudencial á los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, para que remitieran á la aprobacion de esta depen-

dencia el recuento general de ganadería para el próximo año de 1916, y habiendo vencido el plazo señalado al efecto, observando que varios morosos no han dado cumplimiento con un servicio tan importante para los intereses del Tesoro, he acordado, antes de emplear medidas de rigor, concederles á las citadas Corporaciones un plazo, que vencerá el 16 del actual; en la inteligencia de que pasado el término señalado, procederé á proponer al señor Delegado de Hacienda que pasen á los pueblos que no hayan dado cumplimiento con este servicio, comisionados plantones á recogerlos y exigirles además las responsabilidades de que trata el vigente Reglamento de la Contribucion Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Valladolid 4 de Mayo de 1915.
—El Administrador de Contribuciones, *Gabriel Cayon*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.245.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EDICTO.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento ni á la revision de excepciones de reemplazos anteriores los mozos que en la siguiente relacion se mencionan no obstante haber sido citados en debida forma, se han instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujecion á lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente ley de Reemplazos y 251 del Reglamento para la ejecucion de la misma y por sus resultados les ha declarado como tales prófugos esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos que ocasionen su busca y captura. En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposicion de la Comision Mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley; por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y remision á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentacion á disposicion de la Comision Mixta.

Valladolid 1.º de Mayo de 1915.
—El Alcalde, *A. Infante*.

Relacion que se cita.

Reemplazo actual.

Núm. 1, José Perez Rey; 2, José Santamaría; 10, Hipólito García Barrio; 15, Fernando Tolnado Cabo; 20, Toribio Misiego García; 22, Manuel Hidalgo Anton; 31, Sinforsos Fernandez Hernandez; 33, Gerardo Rodriguez San José; 38, Eusebio Gonzalez Alonso; 41, Antolin Vicente Garcia; 45, Luis Poindron Osuna; 48, Asterio Echevarría Gonzalez; 50, Manuel Neira Garcés; 54, German Carrion Sabater; 55, Arturo Camarero Corredor; 59, Julian Esteban Martinez; 64, Arsenio Perez Revuelta; 71, Antonio Magdaleno Cuervo; 73, Apolinar Catalina Torres; 75, Mariano San José; 80, Isidro Sanz Mato, 81, Emilio Hernando de la Fuente; 83, Julio Carabaza Cañas; 84, Agapito Castellanos Tamayo; 90, Manuel Melcon Cubero; 103, Martin Herranz Hernandez; 105, Fernando de Castro Valle; 108, Rafael Bueno Linares; 115, Francisco Gutierrez Gil; 117, Luis Astudillo Garnacho; 126, Isaac San José; 132, Román San José; 136, David del Valle Sanchez; 142, Mario S. Perrino de Blas; 150, Alfredo Aparicio; 154, Rufino Pajarés Garcia; 159, Rafael Arias Lopez; 162, Roman Gutierrez Hernandez; 163, Pedro Usillos Gala; 168, Mannel Barragan Montoya; 177, Luis Gomez Cremades; 179, Gregorio Sanz y Sanz; 181, Maurilio Aragon Sanchez; 188, Eladio Bartolomé Diez; 189, German Garcia del Amo; 190, Juan Celada Criado; 198, Félix Bárcena Alonso; 208, Elías de la Fuente Fuertes; 212, Aquilino Valbuena Seco; 213, Julio Martinez Sanchez; 229, Santiago Serrano Abad; 236, Vicente Alsiná Molina; 237, Julio Gil Alvarez; 249, Lope Paeiro Bravo; 253, Lorenzo Gonzalez Esteban; 261, Ismael Lebrea Dominguez; 262, Aurelio F. Marcos Juarros; 264, Jesús Collado Ballesteros; 270, Miguel Fuentes Hernandez; 287, Fructuoso Tripana; 293, Juan Sanchez Rodriguez; 296, Eugenio Alonso Nuñez; 304, Teófilo Andrés Villamediana; 305, Santiago Rebaque; 308, Jesús Guirao Garcia; 310, Jesús Boyano Cuevas; 316, Pedro Impuesto Alvarez; 327, Atilano Acebas Molina; 334, Maurino Iturralde Renedo; 335, Ramon Ramirez Millan; 342, Santiago Parra Mateo; 347, Gonzalo San José Alvarez; 351, Angel Ruiz Quintana Torres;

352, Francisco Carballeira; 359, Manuel Pastor Cano; 361, Lucio Escobar Jimeno; 362, Félix Cabero Merino; 373, Esteban Arranz Melero; 375, Francisco San José; 376, Saturnino Gamarra Jimenez; 377, Miguel García Valdes; 385, Pedro Redondo Magdaleno; 386, Primitivo Perez Huidobro; 393, Carlos Peñuela Gelabe; 411, Tomás Manso Anton; 413, Alejandro Gonzalez Pinilla; 422, Manuel Lopez Ortega; 426, Pedro Prieto Martin; 429, Félix Lebric Piñeiro; 433, Vicente Villegas Manuel; 439, Juan Gonzalez Salinas; 440, Mauricio Fernandez Alonso; 443, Jesús del Milagro San José; 445, Juan Sanz Trimiño; 449, Florentino Fernandez Gomez; 455, Pedro Rodriguez; 456, Vicente Gutierrez Basco; 462, Julian San José; 468, Celestino Santos de la Bastida; 478, Antonio Lamarca de la Cruz; 484, Luis Perez Rodriguez; 485, Antonio Sanchez Gonzalez; 489, Juan San José; 495, Macario Olmedillo Castrillo; 504, Jesús Quintanilla Alarma; 508, Eduardo Sanchez Gonzalez; 514, Gregorio Garcia Alonso; 516, Julio Giraldo Sanz; 523, Victoriano Leonardo; 525, Luis Mosquera Rodriguez; 535, José Martin Melero; 543, Alberto Santos Varela; 547, Pascual Franco Lopez; 549, Francisco Sanz Abad; 550, Gaspar Calvo Alba; 552, Mariano Soba Martin; 555, Gregorio Pinacho Lloret; 556, Santiago Durante Carro; 562, Julian Cepa Lopez; 570, Celestino San José; 575, Aurelio Blanco Martin; 583, Ricardo Merino Gonzalez; 587, Francisco Criado Gomez; 588, Manuel Cifuentes Alonso; 602, Celestino Pariente Martin; 605, Gerardo Prieto Calvo; 606, Valentin Zaratan Velez; 609, Teodoro Calvo Perreta; 610, Ubaldo Valdajos Cesteros; 617, Angel Vega Blanco; 638, Mariano Platero; 639, Ricardo Beltri Dolres; 644, Santiago Lopez Pascual; 646, Juan Ortega Barceló; 647, Santiago Calvo Garcia; 653, Lucio del Rio Paz; 654, Roman Martinez; 659, Salvino Sanz Mucientes; 662, Félix Mancha Garcia; 666, Marcelino Castañeda Garcia; 667, Mariano Lara Perez; 671, Emilio Soler Ros; 687, Moisés Anton Gonzalez; 691, Ramon Garcia Buj; 697, Pedro Carazo; 698; Valerio Ontanillas Garcia; 707, Abundio Velazquez Gonzalez; 712, Julian Torres Villafañez; 716, Elias Renedo Muñoz; 723, Saturnino Velasco Renedo;

734, Daniel Boada Teresa; 735, Agustin Merino Gonzalez; 747, Francisco Ramos Sanz; 750, Arturo Polo Silvestre; 753, Víctor Rodriguez Santos; 755, Longinos San José; 762, Luis Iruere Fernandez; 765, Mariano Fernandez Sanz; 766, Felipe Torrecilla Neri; 767, Victor Cabero Benito; 771, Floro Martinez; 774, Matías Sancho Illan; 775, Aurelio Cenamor Calvo; 777, Gabino Nuñez Hernandez; 782, Victoriano Emperador Echaniz; 785, Eloy Jorge Alonso; 801, Eusebio Rodriguez Garcia.

Reemplazo de 1914.

Núm. 139, Mauro Nogales Teran; 265, Benito de la Torre Losañez; 406, Marcial Martinez Perez; 608, Eutimio Conde Ballesteros.

Reemplazo de 1913.

Núm. 242, Lupicino Fuentes Magdaleno; 355, Hilario Arribas Sanchez; 394, Domingo Gonzalez Gomez.

Reemplazo de 1912.

Núm. 70, Félix Cobo Cancio; 162, Casimiro Castillejo Campo; 371, Mariano Gerbolés Arcos; 795, Claudio Fresno Cabrero.

Núm. 1.253.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento adquirir la casa número 59 de la calle de las Angustias y sancionado dicho acuerdo por la Junta municipal en sesión celebrada el día 25 de Febrero próximo pasado, se anuncia al público que el contrato se halla de manifiesto en la Secretaría general de esta Corporación (Negociado de Obras) á fin de que, durante el plazo de diez días, á contar desde el de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid 1.º de Mayo de 1915.—El Alcalde, A. Infante.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.255.

Alejandro Valentin, Agustina Gutierrez, domiciliados últimamente en Puente Duero, comparecerán el día 7 de Mayo actual ante la Audiencia provincial de Valladolid para asistir al juicio

oral de causa por atentado instruida por el Juzgado de la Plaza, contra Daniela Gonzalez, bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiase lugar.

Valladolid 1.º de Mayo de 1915.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 1.256.

Jalon Palenzuela Joaquín, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado del Distrito de la Plaza de esta ciudad, para ser oído en causa por tentativa de estafa instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 1.º Mayo de 1915.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 1.246.

MOTA DEL MARQUES.

Don Francisco Delgado é Iribarre, Juez de instruccion de este partido.

Hago saber: Que el día veintidos del actual á las once de la mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo para designar los vocales contribuyentes que han de formar parte de la Junta de jurados de este partido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en Mota del Marques á primero de Mayo de mil novecientos quince.—Francisco Delgado.—El Secretario, Tertulino Fernandez.

Juzgados municipales.

Núm. 1.266.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Antonio Bellod Keller, Abogado y Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Quintin Lopez Quevedo, vecino de esta Ciudad, de cuarenta pesetas de principal y las costas, que es en deberle don Antonino Martin Gutierrez, vecino de Yuncier, por virtud de ejecución de juicio verbal que se sigue en este Juzgado, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes muebles y finca siguiente:

Seis sillas tapizadas de yute en color granate, en buen uso; dos sillones butacas en igual uso y del mismo color, haciendo juego con las anteriores; un sofá de tres asientos, del mismo color y tela, en igual estado; una cómoda de tres cajones, imitación nogal y en buen estado; media docena

de sillas de paja en regular estado; tasados en ochenta y seis pesetas.

Una casa de la propiedad del demandado, sita en Yuncier, extramuros al sitio Aliaurin, compuesta de planta baja, distribuida en varias habitaciones, patio y corral, con una extensión superficial de 4.670 varas; linda á derecha Gregorio Martin, izquierda Justo Ruiz y espalda Ramon Paz Córdova, teniendo su entrada por el camino de Cedilla, que es su frente; tasada en doscientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día veintinueve de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos, las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa de dicho Juzgado para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del importe de referida tasación; que no se han presentado los títulos de propiedad, pero consta hallarse inscrita y sin gravámenes, censos ni hipotecas que afecten á dicha finca.

Dado en Valladolid á veintisiete de Abril de mil novecientos quince.—Antonio Bellod.—Por mandado de S. S., Narciso Martin Sanz.

Núm. 1.254.

CÉDULA DE CITACION.

En las diligencias de depósito de doña Julia Madrigal Lozano, el señor Juez Municipal del Distrito de la Plaza ha acordado en proveído de esta fecha citar por medio de la presente á don Antonio Madrigal Gonzalez, de paradero ignorado, para que el día siete de los corrientes y hora de las doce, concurren á la casa número diez de la Plaza del Duque de esta Ciudad, con el fin de asistir á la práctica de las diligencias de constitución de expresado depósito y demás que determinan los artículos 1883 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento que de no verificarlo se practicarán dichas diligencias sin más citación.

Valladolid primero de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ADVERTENCIA

Para facilitar el servicio estadístico de vacunación que se interesa en la Circular de este Gobierno, que hoy se inserta en este «Boletín», se adjuntan dentro del mismo para cada Ayuntamiento cuatro ejemplares impresos de dichos estados.